



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	N° 738
Proceso:	Divorcio de Mutuo Acuerdo
Demandante:	KEREN MANUELA ARENAS VIDES Y DAIRO JOSE MADERA GARCIA
Demandado:	N/A
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00475-00
Providencia:	Admite demanda

Llega por reparto a este Despacho, solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores KEREN MANUELA ARENAS VIDES y DAIRO JOSE MADERA GARCIA a través de apoderado judicial, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos Art.82 del C.G.P, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores KEREN MANUELA ARENAS VIDES y DAIRO JOSE MADERA GARCIA a través de apoderado judicial, el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud del art. 579 del C.G.P.

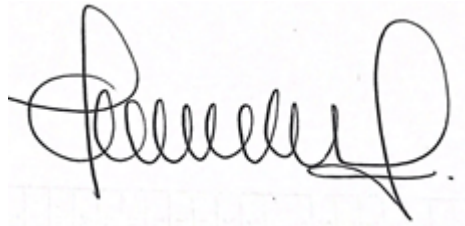
SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado DIEGO MAURICIO SIERRA ARANGO, con T.P No. 164.896 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

CUARTO: En los términos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se acepta como dependiente judicial del apoderado demandante a la estudiante NADIA VANESSA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, identificada con la C.C. No. 44.005.486.

Notifíquese al Defensor de familia y al Procurador Judicial adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'C'.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**